

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente expediente con escrito de la apoderada de la parte demandante quien solicita el retiro de la demanda, para que se sirva proveer. Cali, 2 de Septiembre de 2021. La Secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 925.

Santiago De Cali, Dos (02) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210056700.

En escrito anterior, la doctora **María Eugenia Escobar Caicedo** actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA SA**, solicita el retiro de la presente demanda, lo cual deviene procedente por no haberse enterado al demandado ni haberse practicado medidas cautelas conforme los requisitos del artículo 92 del C.G.P.

Puestas, así las cosas, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR** el retiro de la demanda por cumplir los requisitos del artículo 92 del C.G.P. conforme la solicitud de la apoderada **María Eugenia Escobar Caicedo**. En calidad de apoderada de la parte demandante **BANCOLOMBIA SA**.
- 2.- Ejecutoriado** el presente auto cancelar su radiación y realizar las constancias de rigor teniendo en cuenta que el proceso se encuentra de manera virtual.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 06 DE 2021

Ángela María Lasso

La Secretaria

76001400302820210056700
C.S.G.